



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

CTA-508/2024

Folio: 330026824002973

Asunto: Clasificación de información

**CONFIDENCIAL**

[Versión Pública]

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL REALIZADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 330026824002973**

**ANTECEDENTES**

**I. SOLICITUD – FOLIO 330026824002973**

Con fecha 22 de agosto de 2024, fue presentada una solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema de Solicitud de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en la cual se requiere:

*“Solicito las comunicaciones oficiales [correos y/u oficios] que la Dirección General del Servicio Exterior y Recursos Humanos haya recibido y/o enviado relativas a la solicitud y/o aclaración del pago de la prestación de Ayuda de Renta para los funcionarios que ocupan el cargo de jefe de Cancillería en las embajadas de México en Argentina, Colombia, Canadá, Estados Unidos, Reino Unido, Alemania, Ghana, Etiopía, Japón, China, Australia y Nueva Zelanda, del 01/01/2023 al 22/08/24. De la misma forma quiero saber de esas embajadas y funcionarios, actualmente cuánto es su monto de renta y cuánto es el monto de ayuda de renta que se les está otorgando. Los archivos de este tema son responsabilidad de la DGSERH por lo que ellos deberán tener la información” [Sic]*

**II. TURNO DE LA SOLICITUD**

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información pública a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH), a la Embajada de México en Alemania (EMBAMEX ALEMANIA), a la Embajada de México en Argentina (EMBAMEX ARGENTINA), a la Embajada de México en Australia (EMBAMEX AUSTRALIA), a la Embajada de México en Canadá (EMBAMEX CANADA), a la Embajada de México en China (EMBAMEX CHINA), a la Embajada de México en Colombia (EMBAMEX COLOMBIA), a la Embajada de México en Estados Unidos de América (EMBAMEX EUA), a la Embajada de México en Etiopía (EMBAMEX ETIOPIA), a la Embajada de México en Ghana (EMBAMEX GHANA), a la Embajada de México en Japón (EMBAMEX JAPON), a la Embajada de México en Nueva Zelanda (EMBAMEX NZE) y a la Embajada de México en Reino Unido (EMBAMEX REINO UNIDO), para que en el ámbito de su competencia atendiera la misma.

**III. RESPUESTAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

CTA-508/2024

Folio: 330026824002973

Asunto: Clasificación de información

**CONFIDENCIAL**

[Versión Pública]

Con fechas 22, 23 y 26 de agosto, 03, 19, 20 y 25 de septiembre, todas de 2024, a través de correo electrónico la EMBAMEX ALEMANIA, la EMBAMEX ARGENTINA, la EMBAMEX AUSTRALIA, la EMBAMEX CANADA, la EMBAMEX CHINA, la EMBAMEX COLOMBIA, la EMBAMEX ETIOPIA, la EMBAMEX EUA, la EMBAMEX GHANA, la EMBAMEX JAPON, la EMBAMEX NZE y la EMBAMEX REINO UNIDO manifestaron en términos generales lo siguiente:

*No contar con atribuciones, derivado de que es la Dirección General del Servicio Exterior y Recursos Humanos la cual, de conformidad con el Artículo 31, fracciones I, IX, XI, XVIII, XIX, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, es la unidad encargada, entre otras cosas, de gestionar y autorizar la prestación de la ayuda de renta para los miembros del Servicio Exterior Mexicano, así como de autorizar, emitir y conservar los documentos requeridos por la persona solicitante.*

Con fecha 23 de septiembre de 2024, a través de correo electrónico, la DGSERH manifestó lo siguiente:

*“Sobre el particular y con fundamento en lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de conformidad con los registros proporcionados por las áreas de esta DGSERH, entre las cuales se encuentra la Coordinación del servicio exterior, se detalla lo siguiente:*

*Por lo que refiere a “Solicito las comunicaciones oficiales (correos y/u oficios) que la Dirección General del Servicio Exterior y Recursos Humanos haya recibido y/o enviado relativas a la solicitud y/o aclaración del pago de la prestación de Ayuda de Renta para los funcionarios que ocupan el cargo de jefe de Cancillería en las embajadas de México en Argentina, Colombia, Canadá, Estados Unidos, Reino Unido, Alemania, Ghana, Etiopía, Japón, China, Australia y Nueva Zelandia, del 01/01/2023 al 22/08/24” (sic) se precisa que después de realizar una búsqueda amplia y razonada de la información se localizaron las comunicaciones correspondientes a los correos solicitados, los cuales se pone a disposición del interesado previo pago de derechos de un disco compacto (CD) toda vez que el volumen de la información [23.7MB] sobrepasa la capacidad informática para remitirlo a través de la PNT [20MB]*

*Cabe señalar que las mismas se remitirán en versión pública en razón de contener datos a clasificarse por considerarse confidenciales de conformidad con el artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), de conformidad con lo siguiente:*

DATOS CLASIFICADOS	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
Monto de Renta (Arrendamiento)	El costo de la cesión uso, y goce de un bien realizado entre dos partes, constituye información relacionada con el patrimonio en donde habita una persona física, incidiendo en	Artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

CTA-508/2024

Folio: 330026824002973

Asunto: Clasificación de información

**CONFIDENCIAL**

[Versión Pública]

	su esfera privada, por ello se estima procedente la clasificación de dicho dato personal.	Trigésimo octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
<b>Nombre de Particulares</b>	Es un atributo de la personalidad, esto es, la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, dado lo anterior el nombre de personas que no estén ejerciendo actos de autoridad, ni recibiendo recursos públicos es un dato personal.	

Por lo antes expuesto y de conformidad con el artículo 118 de la LFTAIP se solicita que, por su conducto, se someta a consideración del Comité de Transparencia, a efecto de que dicho Órgano Colegiado confirme la declaración de clasificación de los datos que se testarán por esta Unidad Administrativa una vez que el solicitante realice el pago respectivo.

Cabe señalar que, de las Representaciones correspondientes a las Embajadas de México, en Argentina, Japon y China, no se localizaron correos y/u oficios recibidos y/o enviados relativos a la solicitud y/o aclaración del pago de la prestación de Ayuda de Renta para los funcionarios que ocupan el cargo de jefe de Cancillería en las referidas Representaciones durante el periodo señalado.

Asimismo, en cuanto a “quiero saber de esas embajadas y funcionarios, actualmente cuánto es su monto de renta y cuánto es el monto de ayuda de renta que se les está otorgando” [Sic], se proporciona mediante anexo al presente los funcionarios con cargo de Jefe de Cancillería en las Embajadas de México en Argentina, Colombia, Canadá, Estados Unidos, Reino Unido, Alemania, Ghana, Etiopía, Japón, China, Australia y Nueva Zelanda, por el periodo del 01/01/2023 al 22/08/24 con derecho a la prestación de la ayuda de renta, detallando nombre del funcionario, categoría, adscripción, monto de ayuda de renta y moneda en la cual se le otorga la prestación.

Respecto al monto de renta, se precisa que no es posible otorgar la información solicitada toda vez que corresponde a un dato personal, el cual se clasifica bajo los argumentos expuestos en el punto que antecede.” [Sic].

Adicionalmente, la DGSERH remitió la documentación siguiente:

- Listado denominado: “Ayuda de renta otorgada a jefes de cancillería de acuerdo a la solicitud udt-9092 [periodo 01/01/2023 al 22/08/2024]” detallando nombre del funcionario, categoría, adscripción, monto de ayuda de renta y moneda en la cual se le otorga la prestación.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

CTA-508/2024

Folio: 330026824002973

Asunto: Clasificación de información

**CONFIDENCIAL**

[Versión Pública]

En esa tesitura, este Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por la unidad administrativa correspondiente, de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**Primero.-** Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la declaratoria de clasificación de información confidencial hecha por la unidad administrativa, de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, y 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LFTAIP].

**Segundo.-** Que la DGSERH remitió la documentación siguiente:

- Listado denominado: “Ayuda de renta otorgada a jefes de cancillería de acuerdo a la solicitud udt-9092 [periodo 01/01/2023 al 22/08/2024]” detallando nombre del funcionario, categoría, adscripción, monto de ayuda de renta y moneda en la cual se le otorga la prestación.

Asimismo, puso a disposición, previo pago de derechos **un (01) disco compacto (CD)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LFTAIP, el cual contiene lo siguiente:

- **Versión pública** de las comunicaciones oficiales [correos y/u oficios] que esa Dirección General ha recibido y/o enviado relativas a la solicitud y/o aclaración del pago de la prestación de Ayuda de Renta para los funcionarios que ocupan el cargo de jefe de Cancillería en las embajadas de México en Colombia, Canadá, Estados Unidos, Reino Unido, Alemania, Ghana, Etiopía, Australia y Nueva Zelandia, del 01 de enero de 2023 al 22 de agosto de 2024.

**Tercero.-** Que la DGSERH clasificó como confidencial la información contenida en la **versión pública** que realizará, respecto de las comunicaciones oficiales [correos y/u oficios] que esa Dirección General ha recibido y/o enviado relativas a la solicitud y/o aclaración del pago de la prestación de Ayuda de Renta para los funcionarios que ocupan el cargo de jefe de Cancillería en las embajadas de México en Colombia, Canadá, Estados Unidos, Reino Unido, Alemania, Ghana, Etiopía, Australia y Nueva Zelandia, del 01 de enero de 2023 al 22 de agosto de 2024, de conformidad con lo siguiente:

**Datos que serán testados:** Monto de renta [arrendamiento] y nombre de particulares.

**Clasificación de la información:** CONFIDENCIAL.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

CTA-508/2024

Folio: 330026824002973

Asunto: Clasificación de información

**CONFIDENCIAL**  
[Versión Pública]

**Fundamento de la Clasificación de la información:** Artículos 113, fracción I de la LFTAIP, así como el numeral Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

**Motivación de la Clasificación de la información como confidencial:** Toda vez que:

- **Monto de Renta [Arrendamiento]:** El costo de la cesión uso, y goce de un bien realizado entre dos partes, constituye información relacionada con el patrimonio en donde habita una persona física, incidiendo en su esfera privada, por ello se estima procedente la clasificación de dicho dato personal.
- **Nombre de Particulares:** Es un atributo de la personalidad, esto es, la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, dado lo anterior el nombre de personas que no estén ejerciendo actos de autoridad, ni recibiendo recursos públicos es un dato personal.

**Cuarto.-** Que la DGSERH, clasificó como **confidencial** entregar el monto de renta que pagan los jefes de cancillería señalados por la persona solicitante, de conformidad con lo siguiente:

**Información clasificada:** El monto de renta que pagan los jefes de cancillería señalados por la persona solicitante.

**Clasificación de la información:** CONFIDENCIAL.

**Fundamento de la Clasificación de la información:** Artículos 113, fracción I de la LFTAIP, así como el numeral Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

**Motivación de la Clasificación de la información como confidencial:** Toda vez que:

- **Monto de Renta [Arrendamiento]:** El costo de la cesión uso, y goce de un bien realizado entre dos partes, constituye información relacionada con el patrimonio en donde habita una persona física, incidiendo en su esfera privada, por ello se estima procedente la clasificación de dicho dato personal.

**Quinto.-** Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracciones VIII, IX y XXXIII, 6, 18 y 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados [LGPDPPO], 64, 65 fracción II, 97, 98, 113 fracción I, 118 y 140 de la LFTAIP, así como el numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, este Comité de Transparencia emite la siguiente:



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

CTA-508/2024

Folio: 330026824002973

Asunto: Clasificación de información

**CONFIDENCIAL**  
[Versión Pública]

**RESOLUCIÓN**

- PRIMERO.-** Se confirma la clasificación como **confidencial** de la información que será testada y se aprueba la **versión pública** que será realizada por la DGSERH respecto de las comunicaciones oficiales [correos y/u oficios] que esa Dirección General ha recibido y/o enviado relativas a la solicitud y/o aclaración del pago de la prestación de Ayuda de Renta para los funcionarios que ocupan el cargo de jefe de Cancillería en las embajadas de México en Colombia, Canadá, Estados Unidos, Reino Unido, Alemania, Ghana, Etiopía, Australia y Nueva Zelanda, del 01 de enero de 2023 al 22 de agosto de 2024, en el ámbito de su estricta responsabilidad, entendiéndose que el resto de la información es de carácter público, conforme a lo señalado en el Considerando Tercero de la presente resolución.
- SEGUNDO.-** Entréguese al solicitante mediante la vía elegida por éste, al presentar la solicitud de acceso a la información pública, con fundamento en el artículo 136 de la LFTAIP, la documentación remitida, referida en el Considerando Segundo de la presente resolución.
- TERCERO.-** Comuníquese al solicitante mediante la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública al rubro señalada, la disposición de **un (01) disco compacto (CD)**, previo pago de derechos; de la información referida en el Considerando Segundo de la presente resolución
- CUARTO.-** NOTIFÍQUESE copia de la presente resolución al solicitante, a través de la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública.
- QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de esta dependencia.
- SEXTO.-** Se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 y 148 de la LFTAIP, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el INAI o ante esta



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

CTA-508/2024

Folio: 330026824002973

Asunto: Clasificación de información

**CONFIDENCIAL**

[Versión Pública]

Unidad de Transparencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 149 de la LFTAIP.

Así lo resolvieron, las integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día 07 de octubre de 2024.

**GUILLERMO MUÑOZ MORALES**

Titular de la Unidad de Transparencia  
y Presidente del Comité de Transparencia

**ROBERTO CARLOS LEÓN QUINTERO**

Miembro Suplente del Comité de Transparencia  
y Subdirector de Área del Área de Especialidad  
en Control Interno, en el ramo Relaciones  
Exteriores

**GUILLERMO SIERRA ARAUJO**

Miembro Suplente del Comité de Transparencia y  
Director de Archivos en la Dirección General del  
Acervo Histórico Diplomático